



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Radicado N.º	055793103001 2014 00033 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VIVA
Demandados	ASOCIACIÓN POPULAR DE VIVIENDA DE MACEO
Providencia	2023 – S 277
Asunto	Corre traslado liquidación de crédito

1. Traslado peritaje liquidación del crédito.

Presentado el dictamen pericial de liquidación del crédito por ALEJANDRA MARIA GALLON ARANGO, de acuerdo a lo decretado en auto del 26 de junio de 2023¹, se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del CGP.

Al darse traslado del dictamen pericial se fijará la remuneración definitiva de la perito que realizó la liquidación, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura. El numeral 6.1.6. del artículo sexto de la norma en comento establece *“Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo.”*

Teniendo que el artículo 36 al que hace alusión reza *“Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.”*

Así entonces, teniendo en cuenta estos criterios, atendiendo a la complejidad del asunto pues la perito para realizar la liquidación del crédito debió tener en consideración más de 4.000 transacciones para liquidar las obligaciones, se fija como honorarios por la experticia rendida la suma de **100 salarios mínimos legales diarios vigentes**, ascendiendo a la suma de **\$ 3.866.666**. Esta suma estará a cargo de la entidad demandante VIVA.

¹ PDF 63



2. Sustitución de poder.

Se acepta la sustitución del poder que hace el abogado SANTIAGO GÓMEZ RÍOS a CARLOS AUGUSTO QUINTERO JIMÉNEZ, por lo que éste último continuará representando a la parte demandante, con los mismos poderes y facultades otorgados.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b37333657e3fa07cf644d08a84e1a018cd9102a9734cff2e33ab05f8dbe9ce2**

Documento generado en 27/07/2023 04:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>